H. CONSEJO DE ESCUELA **Dictamen P7/ 7 / 2012**
Presente.-

A estas comisiones conjuntas de Normatividad, Responsabilidades y Sanciones, fue turnado por La Directora de esta Dependencia un documento en el que se plantea el análisis, la actualización y modificación del Reglamento Interno de la Escuela Preparatoria No. 7, en consecuencia con fundamento en los numerales 81 fracciones I y V de la Ley Orgánica, 173 del estatuto General, 80 fracciones I y II, 82 fracción I ambos del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una vez revisado y discutido el mismo, estas comisiones tienen a bien poner a consideración del pleno de este órgano de gobierno, su aprobación del reglamento en comento.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA PREPARATORIA No.7

TITULO PRIMERO
CAPITULO ÚNICO

Articulo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, tanto administrativo así como académico de la comunidad universitaria de La Escuela Preparatoria No.7, y para tales efectos se deberá entender reglamento: como la norma que complementa el contenido de una Ley; que en este caso es la Ley Orgánica, El Reglamento General, el Estatuto General de la Universidad De Guadalajara y en general la normatividad universitaria aplicable.

TITULO SEGUNDO
CAPITULO I
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 2.- La Escuela se compone con los órganos siguientes

A) Consejo De Escuela, el cual se define, integra y funciona en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Universidad De Guadalajara y demás aplicables, de igual forma con fundamento en el 173 del Estatuto General de la Universidad De Guadalajara, el consejo podrá sesionar en pleno y en comisiones las cuales serán permanentes y especiales.

B) Colegio Departamental.- según lo dispone el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Universidad, **LOS COLEGIOS DEPARTAMENTALES** de Escuela son los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes de investigación y difusión de los **DEPARTAMENTOS**, están facultados para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos correspondientes.

CAPITULO II
DE LOS ALUMNOS

Articulo 3.- Para los efectos del presente reglamento deberá entenderse como alumno de la Preparatoria número No. 7, toda aquella persona que cumpliendo con los requisitos que establece la legislación universitaria, hayan sido admitidos por las autoridades competentes y para los cuales se contemplan sus derechos y obligaciones en los preceptos 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y aplicables de la normatividad universitaria vigente.

Artículo 4.- Los alumnos de la preparatoria No. 7, en su primer día de clases recibirán sus aulas y mobiliario en buenas condiciones, las instalaciones deberán ser regresadas por el concejal del grupo al final del semestre en igual estado de conservación, siendo estos, responsables del moderado y buen uso de los mismos, así mismo deberán disponer de un ámbito físico adecuado y completo en cuanto a instalaciones, contar con los anexos necesarios así como higiénicos y estéticos, todo ello como una constante invitación al estudio.

Artículo 5.- Solicitar y respetar los criterios de evaluación de cada Unidad de Aprendizaje establecidos por su profesor al inicio del semestre, según lo disponen los artículos 8, 9 y aplicables del Reglamento General de Evaluación Y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 6.- Inconformidades en procesos de evaluación, los alumnos inconformes deberán, en su caso, solicitar por escrito y de manera justificada, la revisión del resultado de su evaluación o en su defecto, un examen al Jefe del Departamento que tenga a su cargo la Unidad de Aprendizaje de que se trate o al titular de la Escuela, cuando considere que se ha cometido un error en su calificación, para la interposición de la revisión, contará con un plazo de tres días hábiles siguientes en que fueron publicados o notificados los resultados de la evaluación o examen. Según lo dispone el artículo 49, del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos

Artículo 7.- Es obligación del alumno asistir puntualmente a su aula de clase con una tolerancia máxima de 10 minutos, después tendrá falta y en su caso el profesor será el que a su criterio autorizará o negará el ingreso a los alumnos que lleguen tarde. De ninguna manera se pondrán retardos solo asistencia o falta y en su caso justificación de la misma.

Artículo 8.- Cuando un profesor no se presente a su hora clase, deberán los alumnos enterar de esta situación a un técnico académico asignado en esa área, el cual, de inmediato lo hará saber a la unidad de orientación educativa para que esta envié personal suplente para continuar con el programa establecido, en caso de no haber personal disponible en dicha unidad de orientación, en un término de 30 minutos los alumnos, deberán desalojar el aula.

Artículo 9.- Es obligación del alumno ingresar al aula, Laboratorio o Taller con la vestimenta adecuada, equipo y material personal requerido, por lo que queda estrictamente prohibido interrumpir una clase para pedir en préstamo batas, calculadoras, trabajos y la entrega de las mismas. El alumno deberá en su caso solicitar a la Administración de la Escuela permiso por escrito para interrumpir las clases y este será otorgado con la precedente plena justificación del mismo a criterio de las autoridades mencionadas.

Artículo 10.- La realización de eventos está supeditada a obtener la autorización de la administración entiéndase esta; Director, Secretario, Oficial Mayor.

Artículo 11.- Los alumnos a los que se les haya aplicado un examen no podrán permanecer afuera de su aula o en los pasillos de las escaleras, ningún otro alumno podrá estar en los pasillos barandales o corredores.

Articulo 12.- Queda estrictamente prohibido sentarse y subirse sobre los barandales, escritorios, o paletas de las butacas, igualmente queda prohibido sentarse o acostarse en los pasillos de la escuela.

Artículo 13.- Durante los cambios de clase, los alumnos deben esperar a su profesor dentro del aula, si este no llegare estarán a lo dispuesto por el artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 14.- El ingreso y egreso de las aulas deberá ser siempre en silencio y con respeto por los demás alumnos que aun continúan en clase, durante el desarrollo de la clase queda estrictamente prohibido el uso de celulares, ipod, y en general cualquier aparato que por su naturaleza y funcionamiento distraiga la atención del alumno, como queda prohibido también realizar trabajos y tareas de otras asignaturas, y escuchar música o maquillarse etc.

Artículo 15.- Para abandonar el aula de clases se requiere autorización de la Administración de la Escuela o al llamado del timbre de emergencia y en su caso cuando el profesor así lo indique por considerarlo pertinente.

Artículo 16.- Queda prohibido deteriorar el mobiliario, no balancearse sobre el mismo, no rayar, no grafitear, no plaquear, no romper, no aventar, caso contrario serán los propios alumnos quien lo arreglen, y en caso de encontrar algún desperfecto en el mobiliario deberán reportarlo al técnico académico del área que le corresponda en los primeros minutos o la primera media hora del turno al que se asiste

Artículo 17.- Queda estrictamente prohibido jugar en los salones, en caso de ocasionar un daño serán los alumnos responsables de la reparación del mismo en un término que será de tres días hábiles.

Artículo 18.- Los alumnos deben respetar y dar un uso adecuado a las instalaciones y equipamiento de la Escuela, responsabilizándose de mantener las áreas limpias y en orden, no consumir alimentos en las aulas y queda estrictamente prohibido fumar en ellas, biblioteca, laboratorios, oficinas o auditorio y en general dentro de las instalaciones de la escuela preparatoria.

Artículo 19.- Cada alumno es directamente responsable de la basura que genere y deberá de colocarla en los depósitos que para tal efecto se han instalado. Deberán evitar arrojar cualquier tipo de papel, algodón, toallas sanitarias, a las tazas del baño, en caso de tirar basura o desacatar las disposiciones del presente artículo serán sancionados con trabajo comunitario académico u operativo, según sea el caso, a criterio de la administración.

Artículo 20.- Es un derecho de los alumnos recibir su credencial que los acredita como miembros de la preparatoria número No.7 de la Universidad De Guadalajara, y portarlo es requisito indispensable para ingresar al interior de esta dependencia, y una obligación tener dicha credencial siempre a la vista.

Artículo 21.- Es derecho de los alumnos que se les nombre lista de asistencia, para el caso de no aparecer en ellas deberán dirigirse a la secretaría para resolver de ser posible, la situación en la que se encuentra.

Artículo 22.- Queda prohibido en el interior de la Escuela todo tipo de juegos de azar (volados, cartas, rayuela, peleas, etc.) Así como prohibido es ensayar cualquier tipo de actividades extra clases en el aula tales como tablas gimnásticas, teatro, música, bailables, etc. mientras no estén bajo la supervisión de un docente

Artículo 23.- Los alumnos deberán utilizar lenguaje respetuoso hacia los profesores, entre pares, y hacia las autoridades colegiadas y administrativas de esta Escuela y a la comunidad en general, así mismo deberán de observar una conducta adecuada a la moral y a las buenas costumbres, en el interior de este plantel educativo.

CAPITULO III
DEL PERSONAL ACADEMICO

Artículo 24.- Para los efectos del presente reglamento es personal académico el conjunto de profesores y técnicos académicos que realizan las funciones de docencia, investigación y difusión previstas por este reglamento así como por la Ley Orgánica, El Estatuto General, y las normas reglamentarias aplicables, y para los cuales se contemplan sus categorías, derechos y obligaciones en los artículos 14 al 18 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y relativas de la normatividad universitaria.

b) DE LOS PROFESORES

Artículo 25.- Es obligación del profesor cumplir con el horario establecido por la Universidad De Guadalajara y la Escuela Preparatoria No.7. Respecto a la puntualidad y tolerancia el profesorado deberá ser puntual en su jornada laboral y en casos eventuales cuenta con una tolerancia máxima de 15 quince minutos para ingresar al aula a impartir su clase. En cuanto a reuniones de academia, departamentales o las solicitadas por la administración deberá extremar su puntualidad. Para el caso de no asistencia por el profesor deberá comunicarlo con anticipación al técnico académico y éste al Coordinador académico o Jefe del Departamento responsable de la Unidad de Aprendizaje para que este a su vez programe una actividad para los alumnos.

Artículo 26.- El profesor tiene la facultad, previa justificación y a su criterio, de permitir o negar la entrada a los alumnos que lleguen tarde al salón de clases.

Artículo 27.- El profesor tiene derecho a una evaluación justa de su trabajo así como a que se le expidan las constancias relativas a su desempeño como docente para lo cual tendrá que solicitarlo en tiempo y forma a la instancia respectiva, asimismo deberá ser cordialmente invitado a los programas de formación docente.

Artículo 28.- El profesor que falte el día en el cual se deba practicar un examen extraordinario a los alumnos, se sujetará a lo que haya acordado la Academia, el Departamento o Coordinación Académica.

Artículo 29.- El profesor debe utilizar un lenguaje respetuoso y guardar distancia y el debido respeto para con sus alumnos, utilizando un trato y un comportamiento acorde, y deberá observar una conducta intachable dentro de la Escuela y en los espacios donde se encuentre desempeñando su servicio como profesor.

Artículo 30.- El profesor deberá cooperar con el personal administrativo y técnicos académicos, para impedir que los alumnos ingieran alimentos o bebidas en el aula, si estas últimas fueran etílicas deberá hacerlo del conocimiento de la administración, siendo corresponsable del orden, cuidado y limpieza de las aulas y del adecuado uso de los recursos y patrimonio universitario.

Artículo 31.- El profesor tiene la obligación de cumplir con el horario de clase por lo que no deberá abandonar el aula antes del término de la misma, en el caso de que se vaya a ausentar de sus clases por cualquier causa prevista o imprevista, deberá programar alguna actividad para mantener a los alumnos trabajando sobre el tema designado.

Artículo 32.- En el caso de que un profesor implemente una actividad que involucre el resto del horario de los demás maestros, deberá el primero solicitarle autorización por escrito a los segundos, esto con 15 días de anticipación, el responsable de la actividad deberá entregar dentro de los tres días siguientes un informe con los pormenores y conclusiones de la actividad desempeñada, dirigiendo este informe a la administración y al responsable de la academia.

Artículo 33.- Es obligación del profesor cumplir mínimo con el 80 % del encuadre de su materia, y si a juicio del profesor esto no va ha ser posible, deberá informarlo al responsable de la academia y Jefe de Departamento a fin de tomar las medidas pertinentes.

Artículo 34.- Es obligación del profesor llevar un registro de las evaluaciones de sus alumnos con claridad y precisión, de tal manera que pueda ser interpretado por cualquier otra persona. los registros deberán de ser entregados en coordinación académica tres días hábiles posteriores a la fecha establecida como fin de curso, el maestro está obligado a informar a los alumnos de sus resultados parciales y finales, debiendo conservar en su poder las rubricas y metodología utilizada para la evaluación, esto es, para aclaraciones posteriores de por lo menos durante el Ciclo escolar posterior a la evaluación del alumno.

Artículo 35.- Es obligación del profesor vigilar y orientar a los alumnos para que cumplan con responsabilidad y convencimiento lo dispuesto en el presente reglamento, así como las disposiciones y medidas que señalen las autoridades para desarrollar aptitudes y hábitos, que contribuyan a la formación integral de los estudiantes y al mejor funcionamiento de la institución además, participar comprometidamente en actividades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.

Artículo 36.- Es obligación del profesor hacer que los alumnos porten visiblemente su credencial que los acredita como tales, caso contrario está facultado para no permitir el acceso al aula y a la preparatoria a los jóvenes que no se identifiquen como alumnos de la Escuela, y deberá reportar ese hecho a las autoridades del plantel.

Artículo 37.- Los profesores conforme a su lista de asistencia que deberán nombrar en cada clase a impartir. y apegados a lo que establece el Reglamento General de Evaluación y Promoción de alumnos de nuestra Casa de Estudios se otorgará o negará el derecho al registro de la evaluación en ordinario y/o examen extraordinario.

Artículo 38.- Es obligación de los maestros llevar a cabo los acuerdos emanados en las reuniones Departamentales y/o de la Academia.

Artículo 39.- es obligación del profesor dejar las listas correspondientes a sus unidades de aprendizajes en el área correspondiente para que se esté en condición de prestar información a los padres de familia y tutores.
Además de subir la asistencia mes con mes al siiau (sistema integral de información y administración universitaria)

Artículo 40.- En las listas de asistencia el profesor sólo deberá poner un punto (.), en caso de asistencia, una diagonal (/) para el caso de falta, y una jota (J) para el caso de una falta justificada, por ningún motivo se pondrán retardos y no deberá hacerse anotación alguna respecto a otras actividades del alumno. Queda prohibido al profesor anotar alumnos en la lista de asistencia, en tal caso deberá de remitirlo con la secretaria respectiva.

Artículo 41.- El profesor no debe permitir el acceso a personas ajenas a la clase, sin el permiso correspondiente de la administración de la Escuela.

Artículo 42.- El profesor debe apoyar el programa de las asesorías para los alumnos irregulares que deberán realizarse dentro del horario comprendido entre las 12:00 a 14:00 horas y de 19:00 a 21:00 horas, en el caso del profesor de asignatura, la actividad será honorífica, procurando evitar que sean dentro de las horas clase, se deberá firmar entrada y salida en el Colegio Departamental o en donde según se acuerde para el caso.

Artículo 43.- El profesor debe apoyar el programa de tutorías que se realizarán dentro del horario comprendido entre las 12:00 a 14:00 horas y de 19:00 a 21:00 horas, en el caso del profesor de asignatura, la actividad será de carácter honorífico, procurando evitar que sean dentro de las horas clase, se deberá firmar entrada y salida en el Colegio Departamental o en donde se acuerde para el caso.

Artículo 44.- El profesor deberá programar las tutorías curriculares que se llevarán a cabo dentro del horario comprendido entre las 12:00 a 14:00 horas y de 19:00 a 21:00 horas, en el caso del profesor de asignatura, la actividad será de carácter de honorífico, procurando evitar que sean dentro de las horas clase, se deberá firmar entrada y salida en el Colegio Departamental o en donde se acuerde para el caso.

Artículo 45.- Para la realización de eventos académicos y/o deportivos deberán de ser avisados con unos 15 días de anticipación mediante oficio los demás profesores de los grupos, para no afectar sus actividades académicas.

c) DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO

Artículo 46.- Para los efectos del presente reglamento son Técnicos Académicos, aquellos que conforme al Capítulo II, artículo 15 de La Ley Orgánica, realizan funciones de acuerdo con la disciplina, materia o área de su especialidad, para llevar a cabo tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos.

Artículo 47.- Los derechos y deberes del Personal Técnico Académico de la Universidad se encuentran en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 48.- Además de las funciones que se estipulan en el artículo 2 fracción II del Estatuto del Personal académico de la Universidad de Guadalajara, Es labor del personal técnico académico ubicado en actividades que surjan de funciones de prefectura y que sean designados previamente por la dirección de la dependencia: hacer que se cumpla la legislación universitaria y el presente reglamento, así como procurar las medidas de seguridad y de control necesarias, entre otras, evitar que los alumnos se encuentren en los pasillos, que se suban a los barandales o que lleven a cabo conductas u omisiones que puedan relajar el orden establecido.

Artículo 49.- El personal técnico académico designado a labores de prefectura además de las obligaciones que se estipulan en el artículo 43 del estatuto del personal académico de la Universidad de Guadalajara, deberá colocar sobre la hoja de firmas de asistencia los avisos que conciernan a los profesores, aquel académico que se niegue a firmar, el técnico académico deberá asentar la razón de la negativa a rubricar, esto ante la presencia de dos testigos.

Artículo 50.- Es obligación del personal Técnico Académico designado a labores la prefectura estar perfectamente enterado de los maestros faltantes e inmediatamente proceder conforme el artículo 8 del presente reglamento

Artículo 51.- El personal de esta área deberá recibir con anticipación el comunicado de no asistencia a clases por parte de algún profesor y procederá conforme lo estipulado en el artículo 25 del presente reglamento.

Artículo 52.- Es obligación del personal de esta área invitar a los alumnos a ingresar a sus aulas, en caso de no tener clase deberán enviar a los jóvenes que se encuentren en jardineras o pasillos a la biblioteca, salón de cómputo o a la explanada de la escuela.

Artículo 53.- Si un profesor llegare a faltar a sus labores en una fecha en la que se programó un examen extraordinario, el personal Técnico Académico designado a labores de prefectura deberá reportar ante el la Dirección de la Escuela, Coordinador Académico, Jefe de Departamento, Responsable de Academia o Materia del docente faltante, con la finalidad de que se resuelva el problema.

Artículo 54.- El personal Técnico Académico designado a labores de prefectura debe monitorear los grupos para constatar la permanencia de los profesores dentro del salón de clases y del ingreso puntual del personal académico.

Artículo 55.- Los técnicos académicos designados a labores de prefectura están obligados a ejecutar los acuerdos del consejo de escuela que les competa, así como participar con responsabilidad y puntualidad, en las actividades que la administración les encomiende.

Artículo 56.- Para el caso de que haya citatorios (circulares y memoranda), a reuniones (académicas, administrativas o de otra índole) y demás medios de comunicación, éstos deberán de entregarse a los profesores con ocho días hábiles de anticipación y con el correspondiente acuse de recibido, salvo casos de emergencia.

Artículo 57.- Deberá encontrarse permanentemente personal de esa área en la oficina de control de listas o en el que se les encomiende, con la finalidad de dar información a los padres de familia, a los tutores, alumnos, secretarias y administración.

Artículo 58.- Deberán utilizar un lenguaje propio y adecuado, respetuoso hacia los profesores, alumnos, padres de familia, entre pares, autoridades colegiadas, administrativas de esta escuela y hacia la comunidad en general, siendo siempre un ejemplo hacia los alumnos, y esencialmente deberán difundir, apoyar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

a) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO (SECRETARIADO)

Artículo 59.- Para los efectos del presente reglamento es personal secretarial, aquel que conforme al nombramiento otorgado por la Universidad de Guadalajara, realice funciones de atención, control, expedición de documentos y en general lo relacionado con la función administrativa del plantel.

Artículo 60.- Los derechos y deberes de El Personal Secretarial de la Universidad se encuentran estipulados en los artículos 14 al 18 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el Contrato Colectivo de trabajo vigente del **SUTUDG**, y normas afines de la propia Universidad.

Artículo 61.- El personal administrativo designado al área secretarial deberá desempeñar con ahínco las funciones propias de su nombramiento, asimismo deberán conducirse con amabilidad y cortesía, siendo así, serviciales en la medida de su competencia hacia todos los miembros de esta comunidad universitaria.

Artículo 62.- El personal secretarial tiene la obligación de, ante cualquier petición relacionada con el control administrativo-escolar, por parte de algún miembro de la comunidad universitaria, resolver de acuerdo a su competencia con prontitud, esmero y eficacia, brindando el mejor servicio, siendo sus horarios de atención por ventanilla los siguientes: lunes, martes jueves y viernes de 11:00 a 13:00 horas en el turno matutino y de 17:00 a 19:00 horas en el turno vespertino.

Artículo 63.- El personal secretarial deberá asistir con el uniforme acordado en su contrato colectivo de trabajo, utilizar un lenguaje propio y adecuado, respetuoso hacia los profesores, padres de familia, alumnos, entre pares, autoridades colegiadas, administrativas de esta escuela y hacia la comunidad en general, siendo siempre un ejemplo hacia los alumnos, y esencialmente deberán difundir, apoyar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

d) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO (ÁREA DE SERVICIO)

Artículo 64.- El personal administrativo designado al área de servicio deberá desempeñar con ahínco las funciones propias de su nombramiento, así como cumplir y verificar que se aplique el presente reglamento.

Artículo 65.- Es obligación del personal de servicio, mantener limpia el área que le corresponda, como oficinas, jardines, baños, laboratorios, aulas y talleres en los cuales debe realizar continuamente las labores como barrer, trapear, vaciar los botes de basura y lavarlos una vez por semana., sacudir, recoger, limpiar los vidrios dos veces por semana, poner énfasis en el cuidado del mobiliario y estar al pendiente de apretar tornillos flojos de los bancos, sillas y escritorios de las aulas, conservar limpios los muros, paredes, jardines, sanitarios, conforme al tipo de nombramiento y a lo establecido en el Contrato Colectivo del **SUTUDG**, por lo que ve a la clasificación y responsabilidades que se desprenden de dichos nombramientos o contratos

Artículo 66.- Invitar incesantemente a los alumnos a depositar la basura en los botes instalados para ese efecto y no en las papeleras de su butaca o en el piso, en el caso de reincidir, la administración queda facultada para la aplicación de una sanción operativa.

Artículo 67.- Deberá el personal de esta área estar al pendiente de los alumnos para en caso de que se afecte tanto el inmueble como el mobiliario de la Escuela, tal seria el caso de vidrios, puertas, sillas, butacas, etc., detectar al causante de dicha avería en estos bienes, deberá reportar inmediatamente a un técnico académico para que sea reparado por quien lo dañó.

Artículo 68.- Queda expresamente prohibido al personal de esta área asignar actividades de aseo a los alumnos en aulas o pasillos., cuando ameriten sanción deberán comunicarlo, a los técnicos académicos para dar continuidad ante la administración, quienes aplicarán la sanción correspondiente.

Artículo 69.- Todo el personal de servicio tiene designada un área específica de trabajo, la cual no deberá de abandonar para ser localizado con facilidad y prontitud, salvo una comisión delegada o un permiso otorgado por la administración del plantel que autorice la ausencia.

Artículo 70.- El personal de esta área promoverá entre los alumnos con su ejemplo, el buen manejo del mobiliario de la Escuela tratándolo con cuidado para evitar su deterioro cuando realice el aseo de las aulas.

Artículo 71.- En caso de derrame de alimentos por parte del alumno en el interior del aula y toda vez que está prohibido consumir alimentos dentro de ella, el personal de dicho módulo de intendencia deberá de proporcionar los implementos necesarios para que se realice la limpieza por parte del alumno causante, si este se negare se hará del conocimiento del técnico académico para que ordene al responsable subsane tal situación.

Artículo 72.- El personal asignado a cada módulo según su distribución, deberá estar al pendiente de asear los baños, pasillos, sala de maestros, áreas administrativas, unidades de apoyo, Colegio Departamental, banquetas internas y externas de la Escuela, y barrer las escaleras cada hora, ello de acuerdo al área que le corresponda.

CAPITULO IV
DEL LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 73.- Para los efectos del presente reglamento son padres de familia, todos aquellos padre, madre o tutor de los estudiantes que cumplen con los requisitos y sean aceptados conforme a la Legislación Universitaria como alumnos de la Escuela Preparatoria número 7.

Artículo 74.- Los padres de familia tienen la obligación de asistir el día y la hora fijados, para las reuniones y entrevistas programadas por la administración, profesores, tutorías o patronato, salvo casos excepcionales previa acreditación ante la administración, las mismas tienen el carácter de obligatorias y las cuales, con su asistencia serán escuchados en el momento de tomar decisiones. La ausencia de estos en las reuniones implicará la aceptación tácita de los acuerdos tomados en ellas.

Artículo 75.- La inasistencia a las entrevistas emergentes solicitadas para tratar asuntos particulares del alumno, traerá como consecuencia la aplicación de sanciones o medidas correctivas correspondientes, desde luego ello de conformidad a lo estipulado en la Legislación Universitaria aplicable.

Artículo 76.- Los padres de familia tienen derecho de entrevistarse con el personal administrativo, coordinación académica, profesores y/o con los responsables del patronato de padres de familia, mediante solicitud hecha por escrito y con anticipación para su mejor recepción y despacho.

Artículo 77.- Los padres de familia tienen derecho y es su obligación solicitar informes sobre inasistencias, calificaciones y a conocer los programas y actividades que se realizan dentro y fuera de la Escuela en las diferentes asignaturas, para el caso de que estos se interesen en ello individualmente deberán solicitarlo por escrito a la administración de la escuela.

Artículo 78.- Los padres de familia tendrán derecho a voz y voto a través del representante del grupo ante la mesa directiva del patronato de padres de familia, integrándose conforme a lo establecido por el artículo 58 de nuestra Ley Orgánica en lo que sea aplicable y así mismo en lo conducente por los artículos 107,108 y 182 del Estatuto General de la universidad y demás aplicables.

Artículo 79.- Es deber de los padres de familia apoyar y vigilar el pleno cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 80.- Deberán los padres de familia colaborar en forma entusiasta en las actividades organizadas por la dependencia y/o el patronato, las cuales serán para mejoramiento de la misma y para el aprovechamiento de sus hijos en su estancia en la Escuela Preparatoria.

TITULO TERCERO

DE LOS LABORATORIOS

Artículo 81.- Para el presente reglamento son considerados laboratorios, los espacios de Biología, Física, Química, inglés, Matemáticas y Centro de Informática, así como los espacios para los olímpicos de la ciencia.

Artículo 82.- El ingreso a los laboratorios deberá ser el día y la hora señalada en su programación de prácticas. El ingreso tendrá una tolerancia máxima de 5 minutos.

Artículo 83.- Para el ingreso al laboratorio a excepción de matemáticas, cómputo e idiomas, deberá el alumno presentarse con bata blanca, manual de prácticas, investigación previa a las prácticas, cabello recogido, sin lentes de contacto cuando sean utilitarios, no deberá portar collares, pulseras, anillos, gorras, bufandas, zapatos descubiertos o algún objeto que ponga en riesgo su integridad física y la de sus compañeros.

Artículo 84.- Queda estrictamente prohibido el uso de dispositivos electrónicos en el interior del laboratorio, al ingresar se deberán de apagar.

Artículo 85.- El trabajo del alumno en el laboratorio es en equipo, por lo que todos los integrantes deberán participar activamente y con responsabilidad en el trabajo experimental.

Artículo 86.- A cada equipo se le asignará su área de trabajo, de la que serán responsables y en la cual deberán permanecer durante el desarrollo de la práctica.

Artículo 87.- No deberá jugar, subirse a la mesa, arrojar objetos, ni tampoco deberán tener las mochilas arriba de las mesas de prácticas.

Artículo 88.- Es responsabilidad del alumno estudiar la práctica y contestar sus investigaciones previas.

Artículo 89.- El alumno debe prestar atención a las indicaciones del profesor o del técnico académico en turno, con respecto al uso adecuado de cada elemento empleado en la práctica, así como del material y el equipo del laboratorio.

Artículo 90.- En la mesa de trabajo solo debe estar exclusivamente el material y las sustancias con las cuales se va a experimentar, así como el cuaderno o manual de prácticas para seguir las instrucciones.

Artículo 91.- En caso de sufrir un accidente al manipular el equipo de trabajo, debe acudir inmediatamente con el profesor o el técnico académico, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad y de salud respectivas

Artículo 92.- En el caso de que se dañe algún equipo, por uso inadecuado o negligente por parte del alumno, se debe reponer el material o equipo dañado en un término no mayor a diez días a partir de la fecha en que fue averiado, y tomando en cuenta que el trabajo es en equipo, serán los integrantes de la mesa directamente responsables, cuando así sea el caso.

Artículo 93.- Al terminar la práctica deberá dejar su área de trabajo y el material limpio, ordenado, apagar y desconectar el equipo utilizado.

Artículo 94.- Cualquier situación no contemplada en el presente será responsabilidad del profesor o del técnico académico resolverla conforme a la normatividad universitaria y o sentido común, además respetar, observar y cumplir lo estipulado en el reglamento de cada laboratorio

TITULO CUARTO

DE LA BIBLIOTECA "JUAN RULFO"

Artículo 95.- La Biblioteca funciona con el servicio de estantería abierta. Los horarios al público son los siguientes: de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y los sábados de 10:00 a 14:00 hrs. Exceptuando las fechas de suspensión de labores señaladas por el calendario oficial., por lo qu respecta a la sala de proyección de audiovisuales el horario será a partir de las 7:00 a 19:00 horas.

Artículo 96.- Al entrar a la biblioteca los usuarios deberán depositar en paquetería las mochilas y bolsas, debiendo pasar únicamente con el material que se requiere para su estudio: pluma, lápiz, papel o libros si van a la sala de lectura, en el caso de portar aparatos electrónicos que distraigan la atención de los usuarios tales como celulares, ipod o similares, deberán al ingresar apagarlos.

Artículo 97.- Por razones de carácter técnico los lectores deberán abstenerse de reintegrar a la estantería las obras consultadas, dichas obras deberán ponerse en la mesa de control.

Artículo 98.- Para efectos de la estadística mensual bibliográfica utilizada, el usuario deberá, llenar la papeleta por cada libro que utilice, con sus datos personales y los del material consultado.

Artículo 99.- Tendrán derecho al servicio de préstamo externo: los alumnos, profesores y personal administrativo de esta escuela preparatoria.

Alumnos:

1. Para hacer uso del préstamo externo necesitan presentar su credencial exclusiva para este fin, la cual tendrá que tramitar en la recepción de la biblioteca y gozará de una vigencia de 1 año a partir de la fecha de expedición previa presentación de copia kárdex o bien en este caso por el tiempo que le resta de estudios en esta escuela.
El préstamo de los libros será, por periodo de dos días, podrá ser renovado mediante la presentación de la obra al bibliotecario, a menos que otro usuario la requiera. Solo podrá pedir un préstamo máximo de tres libros que no sean del mismo titulo; Se exceptúan de este artículo las obras de literatura que tendrán un tiempo de hasta ocho días.

Los requisitos para tramitar la credencial de préstamo externo son:

a. Ser alumno vigente de la Escuela Preparatoria no. 7.
b. Presentar su credencial vigente o su cédula de aspirante.
c. Comprobante de domicilio oficial.
d. 2 fotografías tamaño credencial.
e. Llenar el formato con la firma de un aval.
f. kárdex del alumno vigente

Artículo 100.-Para hacer uso del préstamo externo a los profesores y al personal administrativo, tendrán que llenar y firmar una papeleta por cada libro que desee llevarse y dejar una credencial de identificación. Se le prestará el material por 7 días hábiles, máximo 3 títulos simultáneos, con la posibilidad de renovación siempre y cuando el libro no tenga lista de espera.

Artículo.-**101.**-Para aquel académico que realice proyecto de investigación educativa, 5 títulos por 10 días hábiles.

Artículo 102.-Para libros de literatura, se facilitan por 8 días hábiles a todos los usuarios.

Artículo 103.-Los siguientes materiales no son sujetos de préstamo externo:

- Obras de referencia como son: enciclopedias, diccionarios, Atlas, directorios, anuarios, globos terráqueos.
- Obras en procesos técnicos o reparación.
- Publicaciones periódicas.
- Libros únicos.

Artículo 104.-Los alumnos deberán respetar la fecha del vencimiento que el bibliotecario le indique, de no ser así se le sancionará con materiales necesarios en la biblioteca: Lápices, plumas, marcadores, resistol, hojas blancas, carpetas, CD en blanco etc.

-Por 1 día de retraso tendrá que entregar en la biblioteca: Un resistol de 60gr., o cinco carpetas, o cinco lápices.
-Por 2 días de retraso tendrá que entregar a la biblioteca: Un corrector chico, o 50 hojas blancas, o diez carpetas.
-Por 3 días de retraso tendrá que entregar a la biblioteca: Un paquete de hojas blancas, o un paquete de plumones, o 3 CD
-Por 4 días de retraso en adelante o por pérdida del libro tendrá que entregar un libro similar.

Los profesores y personal administrativo también deberán respetar la fecha en la que se comprometan a entregar el libro, de no ser así, y es recurrente su retraso, se le cancelará el servicio de préstamo externo.

Artículo 105.- Los usuarios podrán hacer uso de las computadoras que se encuentran en el área de consulta electrónica. Con los siguientes requisitos:

1.- El uso de Internet es exclusivo para la búsqueda de información académica.

2.- No se permite chatear, jugar, ni bajar música que no sea para apoyar algún trabajo escolar.
3.- Podrán hacer uso de la biblioteca Digital a través de la página que proporciona la Universidad de Guadalajara. (**http://wdg.biblio.udg.mx**)

Artículo 106.- Otros servicios de préstamo. Con el fin de que los alumnos, logren un mejor desempeño académico, los profesores y alumnos de esta escuela pueden disfrutar del préstamo de libros, periódicos, globos terráqueos, videos, mapas, televisores y cd. Y Documentales del área multimedia para llevárselo a su salón, pero sólo por el tiempo de su clase, siendo directamente responsables del buen o mal uso, quienes lo hayan requerido a préstamo.

Así como también gozan de este servicio de préstamo los profesores, para realizar sus reuniones de academia.

Para solicitar dichos préstamos los usuarios deberán llenar un formato y dejar una credencial vigente.

Artículo 107.-Los préstamos son intransferibles, es decir, está prohibido el préstamo de libros o materiales a terceras personas.

Artículo 108.-Los usuarios, que hagan uso de las instalaciones quedan comprometidos a mostrar una conducta adecuada en la biblioteca, con una actitud de estudio y de colaboración para mantener un ambiente de tranquilidad que propicie el estudio y el respeto entre los usuarios.

Artículo 109.- Al usuario que se detecte mutilando, maltratando o robando los libros o cualquier material de la biblioteca, será reportado a la administración de la Escuela, además de ser sancionado por la misma.

Artículo 110.- Mientras el servicio de fotocopiado no se tenga en la biblioteca, los usuarios tienen derecho al servicio de fotocopias fuera de la misma, respetando las siguientes cláusulas:

- El préstamo para fotocopias fuera de la biblioteca será de 30 minutos máximo y mediante la entrega de su credencial vigente.

- El usuario que reciba el servicio de préstamo para fotocopiado, debe responsabilizarse del uso que se haga del material. Se hará sujeto a sanción la persona que regrese con libros mojados, mutilados o maltratados.

- Las áreas que se excluyen para préstamo de fotocopiado son referenciadas en el artículo 103 de este reglamento.

Artículo 111.-El préstamo de la sala de video se realizara por vía electrónica en la pagina de la preparatoria **www.preparatoria7.com**

Artículo 112.-Los usuarios deberán tener una actitud que contribuya a mantener un ambiente de seguridad, tranquilidad y respeto hacia los demás. Podrán conversar en voz baja solo en sala de lectura informal. No se permite consumir alimentos y bebidas, tampoco se permite fumar.

Artículo 113.-La administración de la escuela a petición del responsable de la biblioteca y previa comprobación del hecho, podrá suspender el servicio temporal o definitivo así como imponer una sanción a algún usuario, si éste infringe lo estipulado en los artículos 108, 109 y 110 del presente reglamento.

TITULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 114.- Por disposición del Consejo de Salubridad General de la Republica con fundamento en los artículos 73 fracción XVI de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. 3°, 11, 15, 17, 112, fracción 1, 188, 190 y 227 bis de la Ley General de Salud. 1°, 3°, 5°, 8°, fracción 2 del Reglamento Interno De Salubridad General respecto a la recomendación sobre la protección de los no fumadores por la exposición involuntaria al humo del tabaco, así como lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento de la ley estatal de salud en materia de protección a no fumadores. Así mismo de acuerdo al reglamento para los fumadores en la ciudad de Zapopan Jalisco, Capitulo I Artículos 1, 2,3 fracción II, Capitulo III Articulo 7 fracción VI y se sancionara de acuerdo al capitulo VI Artículos 15, 16, 17, 18,19 del Reglamento mencionado y lo estipulado en la normatividad Universitaria y por lo antes mencionado, **SE PROHÍBE FUMAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PREPARATORIA No. 7**

Artículo 115.- Se consideran faltas graves: practicar juegos de azar, introducir o consumir bebidas embriagantes, enervantes de cualquier tipo o presentación así como, presentarse en el plantel bajo la influencia y efectos de éstas. Artículo 207 Del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, fracción II.

Artículo 116- Se considera falta grave para quien a nombre de otro, se presente o realice una evaluación por un tercero; o a quien sustraiga o falsifique cualquier documento oficial.

Artículo 117- Las autoridades de la Escuela Preparatoria número 7, reconocerán como representantes de los intereses legítimos de los estudiantes, académicos y administrativos a aquellos organismos avalados por el H. Consejo General Universitario De Educación Media Superior, Y H. Consejo De Escuela De Esta Preparatoria.

Artículo 118.- Es obligatorio para todos los integrantes de la comunidad universitaria de la Escuela Preparatoria número 7 (alumnos, académicos, personal administrativo y de servicio) utilizar su credencial para ingresar a la Preparatoria, así como a portarla en un lugar visible dentro de la dependencia.

TITULO SEXTO

CAPITULO ÚNICO

DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD Y DE LAS SANCIONES APLICABLES

Artículo 119.- Para efectos del presente reglamento se tomará como sanción, la consecuencia de la responsabilidad en la que incurren los sujetos del presente reglamento; y se considera como responsabilidad, la infracción por acto u omisión a lo dispuesto en la Ley Orgánica en su Titulo Octavo, Estatuto General en su Titulo Séptimo y en lo que aplique del Estatuto Del Personal Académico, Estatuto Orgánico Del Sistema De Educación Media Superior, Contrato Colectivo de trabajo de los académicos así como de los Trabajadores Administrativos de la Universidad de Guadalajara, Reglamento General para la Evaluación y Promoción de Alumnos de la misma casa de estudios y la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco, así como las normas aplicables que tengan relación con estas conductas.

Artículo 120.- Las sanciones aplicables con motivo de la comisión de las infracciones establecidas en el presente reglamento, son las siguientes;

1. Amonestación;
2. Apercibimiento;
3. Suspensión hasta por un año según sea el caso;
4. Expulsión definitiva;
5. Separación definitiva del cargo, e
6. Inhabilitación para desempeñar otro tipo de empleo en la Universidad.

Las sanciones administrativas previstas en este artículo, se aplicarán en forma independiente de la responsabilidad legal en que pueda incurrir el infractor, turnándose el expediente a la comisión de responsabilidades del H. Consejo De Escuela, para que determine la competencia dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 121.- Incurrirán en responsabilidad y amerita sanciones administrativas los miembros de la comunidad universitaria que infrinjan el orden jurídico interno de la universidad.

Se definen como causas generales de responsabilidad, las siguientes:

1. Violar, por acto u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por este reglamento, la Ley Orgánica, el Estatuto General y leyes y reglamentos afines o los acuerdos de las autoridades de la universidad así como cualquier otra falta a la disciplina.

2. No guardar el respeto y consideración debidas a las labores académicas, a los directivos, académicos, personal administrativo y compañeros en sus respectivos casos.

3. Conducirse con hostilidad o coacción en actos concretos, en contra de un universitario o un grupo de universitarios por razones ideológicas o de orden puramente personal.

4. Causar daño a las instalaciones, equipo y mobiliario del plantel universitario.

5. Utilizar bienes del patrimonio de la Escuela para fines diversos a los que fueron destinados.

6. Disponer de bienes patrimonio de la Escuela, sin autorización correspondiente, conforme a las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica De La Universidad Guadalajara.

7. Sustraer o falsificar documentación oficial o informes, así como la información grabada en medios electrónicos.

8. La comisión de conductas ilícitas graves dirigidas contra la existencia, la unidad, el decoro, y los fines esenciales de la universidad.

Las sanciones previstas en el presente artículo se aplicarán conforme a las reglas del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 122.-Las infracciones previstas en el presente reglamento, se sancionarán dependiendo de la gravedad de la falta, para lo cual la administración podrá aplicar suspensión de uno a cinco días según se considere la falta.

Artículo 123.- Son causas generales de responsabilidad además de las establecidas en el artículo precedente las del artículo 90 de la Ley Orgánica;

1. Hacer propaganda partidista o religiosa durante el desempeño de sus actividades en los recintos universitarios.

2. Desatender sus actividades universitarias sin causa justificada;

3. Cometer y promover, dentro de los recintos de la universidad, actos inmorales o ilícitos.

4. Suspender injustificadamente, en forma parcial o total, las actividades académicas o administrativas.

5. Rendir declaraciones o informaciones con falsedad ante autoridades universitarias;

6. Usurpar funciones que estén legalmente asignadas a otros integrantes de la comunidad universitaria,

7. Ocurrir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir, distribuir onerosa o gratuitamente a otro, en los recintos de la universidad, bebidas alcohólicas y las sustancias comprendidas por la Ley General de Salud como estupefacientes o psicotrópicos o el producto que genere efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
8. Portar armas de cualquier tipo en los recintos universitarios,
9. Faltar a la disciplina en cualquier forma; e
10. Incurrir en actos de abuso de autoridad.

Artículo 124.- Los alumnos serán responsables particularmente, por el incumplimiento de las obligaciones que le señalen los reglamentos específicos y por actos contra la disciplina y el orden universitario específicamente.

1. Los alumnos que participen en desordenes dentro o inmediatamente fuera de la Escuela o le falten al respeto a los profesores y personal que labora en el plantel, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta.
2. El alumno que haya prestado o recibido ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento, será suspendido hasta por un año, sin perjuicio de la nulidad del examen sustentado; y
3. Los alumnos que incurran en las conductas previstas en las fracciones VII y VIII del artículo anterior, serán suspendidos hasta por un año; en caso de reincidencia, serán expulsados definitivamente de la universidad, para lo cual se aplicará el titulo séptimo del Estatuto General de la Universidad De Guadalajara.

Artículo 125.- Las anteriores sanciones se aplicarán con independencia de las que corresponden por otras faltas universitarias cometida por el alumno en forma individual y colectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de la legislación común.

Artículo 126.- El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente reglamento se encuentra en la Ley Orgánica y en el Estatuto General De La Universidad de Guadalajara, en lo conducente, todo lo no contemplado en este reglamento se sujeta a la Legislación Universitaria aplicable.

Articulo 127.- Se autoriza y aprueba por el pleno del H. Consejo de Escuela, con fecha 9 de Mayo de 2012 , la creación de la instancia conciliatoria, a la que deberán someterse, si así lo desean, las partes que se vean involucradas en controversia alguna, para el caso de no llegar en la misma a la resolución del conflicto, esta deberá turnarse para la instauración del procedimiento a que alude la norma Universitaria vigente, a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de Escuela de la Preparatoria No. 7, esta instancia será representada por el Director (a), Secretario(a) y dos representantes de la antes aludida comisión de responsabilidades y sanciones

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento interno fue aprobado y sancionado por el H. Consejo de Escuela de la Preparatoria No.7 el 13 de diciembre de 2008.

SEGUNDO.-Se faculta al Director de la Escuela para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 176 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Escuela de la Preparatoria No.7.

CUARTO.- La observancia de este reglamento interno es obligatoria para todos los integrantes de la Comunidad Universitaria de la Escuela Preparatoria No.7.

Mediante Oficio No.P7/179/2012 De fecha 19 de Octubre de 2012, girado a las comisiones de Normatividad y Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de Escuela, por la C. Presidenta Mtra. Arcelia López Miranda del Órgano de Gobierno referido, se procedió a analizar, actualizar y modificar el presente reglamento.

A t e n t a m e n t e
"Piensa y Trabaja"
Zapopan, Jalisco a 05 de Noviembre de 2012

Mtra. María Arcelia López Miranda
Presidente

Normatividad

Lic. José Gerardo Cruz Rubio

Mtra. María Teresa Contreras Guerrero

Responsabilidades y Sanciones

Mtro. Roberto Elías Negrete Reyes

Mtro. Rodolfo Llamas Romano

Mtra. Araceli Díaz Nieves

CD. Martha Graciela Morales Cuervo

Fernando Godoy Montes

Carlos Alberto Vaca Aspillar

Jorge Ulises Casillas Sánchez

Mtro. Efraín Amador Sánchez
Secretario de Actas y Acuerdo